

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS Y SENADO DE LA NACIÓN SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

PROHIBICIÓN DE MUTILACIÓN ANIMALES CON FINES ESTÉTICOS

ARTÍCULO 1°: OBJETO. Disponer la prohibición en todo el territorio del país, de realizar mutilaciones a animales a solicitud de sus dueños con fines meramente estéticos; autorizándose únicamente aquellas cuya causa, sea justificada y asistida por un profesional veterinario en beneficio de la salud del animal.

ARTÍCULO 2°: CAUSAS NO JUSTIFICANTES. Las que tienen fines meramente estéticos, tales como las que se detallan a continuación :

- a- Cordectomía (cirugía que elimina las cuerdas vocales)
- b- Caudectomía (corte de cola)
- c- Otectomía (levantamiento de orejas)
- d- Onicectomía (extracción de uñas)

ARTÍCULO 3°: AUTORIDAD DE APLICACION.El poder ejecutivo elegirá la autoridad de aplicación, quien deberá velar por el cumplimiento de la misma e imponer las sanciones correspondientes en caso de incumplimientos.

ARTÍCULO 4°: De forma.-

EBER PÉREZ PLAZA
DIPUTADO NACIONAL

FUNDAMENTOS

El rol de los animales en nuestra sociedad no se reduce sólo a su carácter instrumental tradicional, sino que también han adquirido la calidad de compañeros del ser humano. Los animales, especialmente los perros, se han convertido en buenos acompañantes, salvadores de vidas, colaboradores en la prevención de delitos, y lazarillos.

Durante una época, por razón de moda o de estética, hemos podido ver en animales mutilaciones. Desde orejas recortadas en perros, como uñas extirpadas en gatos. Este proyecto de ley busca prohibir expresamente en todo el territorio de la Nación Argentina la mutilación de con fines estéticos en los animales.

Únicamente existe una excepción y es la prevista para intervenciones efectuadas con asistencia veterinaria en caso de necesidad terapéutica, para garantizar su salud o para limitar o anular su capacidad reproductiva.

El corte de colas y orejas en la especie canina es una costumbre que tiene sus orígenes arraigados muchos años atrás. Se mutilaba al perro con el objetivo de minimizar los puntos fácilmente accesibles a mordeduras del animal adversario. En otras razas, se ha hecho con el fin de obtener un aspecto más agresivo.

Es por eso que el público debería preguntarse quién es el que realmente se satisface de este procedimiento estético. Por lo tanto, es lógico pensar que esta práctica es una respuesta a la demanda de los futuros propietarios que buscan el modelo ideal de la raza elegida para ser su mascota. Todo esto es fruto de tratar a los animales como un producto.

Otro fundamento importante es que estas mutilaciones se llevan a cabo únicamente con una finalidad estética. Hay que discernir estas prácticas de aquellas donde el animal se encuentra afectado en su salud, posee fracturas o cualquier tipo de lesiones que no permiten la reconstrucción de la zona. En los últimos casos mencionados se encontraría justificada cualquier tipo de intervención quirúrgica, ya que no tendría fines estéticos.

Según la Declaración Universal de los Derechos del animal, de Londres, establecidos en 1977. Es pertinente señalar el artículo No. 2:

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

Dicha declaración también se encuentra reflejada en el Preámbulo de la ONU donde se consagra el respeto a los animales, se repudian los malos tratos y los actos de crueldad hacia ellos y se condena como crimen a la vida toda muerte de un animal sin necesidad.

El corte de orejas no tiene ninguna justificación ya sea científica o médica para su realización más que solo la razón estética, al igual que el corte de colas, su razonamiento es de pura apariencia. Ya que si la cola se corta esto afecta al cuadrúpedo de manera motriz como su velocidad y movimiento, además en su forma de relacionarse con los demás de su especie. En el caso de los gatos, la amputación de garras va más allá del corte de uñas, sino que se les corta las primeras falanges de cada dedo, que es la zona donde crecen las uñas. Además de causar posibles infecciones, los gatos sufren la deformación de patas.

Las Sociedades Protectoras de Animales se oponen a la amputación de la cola de perros debido a que el procedimiento es innecesario y compromete el bienestar de los perros.

En cuanto al marco legislativo, el maltrato animal es una actividad que desde hace tiempo viene siendo repudiada tanto a nivel nacional como internacional. Prueba de ello se puede observar, por ejemplo, en la Ley Nacional 14.346 donde se tipifica como delito reprimido con pena de prisión de quince días a un año a aquellas personas que infligiere malos tratos o hiciere víctima de actos crueles a los animales.

En igual sentido la Constitución Nacional en su artículo 41 encomienda a las autoridades proveer a la protección del derecho a un ambiente sano, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Entre las prácticas que prohíbe la presente ley con fines meramente estéticos, se encuentran:

- a- Cordectomía (cirugía que elimina las cuerdas vocales)
- b- Caudectomía (corte de cola)
- c- Otectomía (levantamiento de orejas)
- d- Onicectomía (extracción de uñas)

Hay que tener presente que todo este tipo de intervenciones puede finalizar con resultados fatales. Por lo tanto, no se esgrime razón lógica o coherente que justifique someter a un ser vivo a prácticas tortuosas como las anteriormente citadas con el único fin de satisfacer un deseo irracional de su dueño. Legitimar estas prácticas implica avalar actos de crueldad y dolor innecesarios. Por otro lado,



"2022 - Las Malvinas son argentinas"

prohibirlas contribuye a la concientización social, la formación de valores y respeto por los animales, así como también contribuye a la lucha contra el maltrato animal.

Por los fundamentos anteriormente expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

EBER PÉREZ PLAZA
DIPUTADO NACIONAL